



| RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO | |
|---|--|
| Nº Expediente | E24-0069- Lote 2 |
| Título del expediente | “Muestreo y análisis de agua consumo y aguas residuales de la Autoridad Portuaria de Baleares. Lote 2: Agua consumo puerto Alcudia” |
| Tipo de procedimiento | Abierto-Armonizado |
| Tipo de contrato | Servicio |
| Normativa de aplicación | Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 |
| Forma de adjudicación | Pluralidad de criterios |
| Presupuesto base de licitación sin IVA | 24.314,89 € |
| Presupuesto base de licitación con IVA | 29.421,01 € |
| Valor estimado del contrato | 114.930,77 € |
| Importe adjudicado sin IVA | 24.314,89 € |
| Importe adjudicado con IVA | 29.412,01 € |
| Plazo de ejecución | Un (1) año |
| Prórrogas | Cuatro(4) posibles prórrogas de un (1) año cada una |

Visto el expediente arriba mencionado, vista el Acta de la Mesa de Contratación en sesión de 24 de julio de 2024, en la que se formuló propuesta de adjudicación de dicho contrato, estimando la misma correcta, y aportada toda la documentación, este Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Baleares, en virtud de las facultades señaladas en el Artículo 31.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre y en virtud de lo establecido en el Artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESUELVE:

- 1.- Aceptar las propuestas de la Mesa de Contratación formulada en fecha 24 de julio de 2024.
- 2.- No continuar con el proceso selectivo para la oferta presentada por la empresa AGROLAB MEDIOAMBIENTE, S.L.U. por ser considerada de calidad técnica inaceptable, al haber obtenido una valoración técnica global inferior a 24 puntos sobre 40 y no ser económicamente contemplables.



3.-Admitir las ofertas presentadas por las empresas EUROFINS CIPROMA,S.L.U, CENTRE BALEAR DE BIOLOGÍA APLICADA,S.L. y EUROFINS CIDESAL, S.L.U, por ser de calidad técnica aceptable y ser económicamente contemplable.

4.- Adjudicar, por resultar la oferta de mejor calidad-precio, a la empresa EUROFINS CIPROMA,S.L.U, con C.I.F nº B12227492, el contrato de “Muestreo y análisis de agua consumo y aguas residuales de la Autoridad Portuaria de Baleares. Lote 2: Agua consumo puerto Alcudia” por un presupuesto máximo de gasto de veinticuatro mil trescientos catorce euros con ochenta y nueve céntimos (24.314,89 €), IVA excluido. El gasto efectivo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 33 de la LCSP, está condicionado a las necesidades de la APB.

Los precios unitarios de adjudicación del servicio son los siguientes:

| Nº | DESCRIPCIÓN | Medición de licitación | Precio ofertado | Importe ofertado |
|----|--|------------------------|-----------------|--------------------|
| | INICIO DEL SERVICIO | | | |
| 1 | Informe inicial: Inventario de puntos de muestro | 1,00 | 1.000,00 € | 1.000,00 € |
| 2 | Programación del calendario de recogida de muestra | 1,00 | 200,00 € | 200,00 € |
| | LEGIONELLA | | | 0,00 € |
| 3 | Análisis legionella | 181,00 | 72,50 € | 13.122,50 € |
| | AGUA ENVASADA | | | 0,00 € |
| 4 | Análisis agua envasada | 29,00 | 97,50 € | 2.827,50 € |
| | AGUA DE CONSUMO | | | 0,00 € |
| 5 | Análisis de agua de consumo en grifo | 18,00 | 259,50 € | 4.671,00 € |
| 6 | Análisis de agua de consumo completo | 1,00 | 651,50 € | 651,50 € |
| | | | | 22.472,50 € |

El plazo de ejecución es de un (1) año, más cuatro (4) posibles prórrogas de un (1) año cada una, un plazo de emisión de informes de veinte (20) días, un tiempo de respuesta de un (1) año y un plazo de garantía de un (1) año, de acuerdo con la oferta presentada.

4.- Notificar esta resolución a las empresas EUROFINS CIDESAL, S.L.U., CENTRE BALEAR DE BIOLOGÍA APLICADA, S.L.L , como consecuencia de NO haber resultado adjudicatarias del contrato por no resultar su propuesta calidad- precio la mejor, a la empresa AGROLAB MEDIOAMBIENTE, S.L.U. por ser considerada de calidad técnica inaceptable, al haber obtenido una valoración técnica global inferior a 24 puntos sobre 40 y no ser económicamente contemplables, necesarios para continuar en el procedimiento, así como a la empresa EUROFINS CIPROMA, S.L.U. por resultar adjudicataria.

Contra la presente resolución y con anterioridad a la interposición recurso contencioso administrativo, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales adscrito al Ministerio de Hacienda Función Pública, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la adjudicación del contrato de conformidad con lo dispuesto en la disposición



adicional decimoquinta de la LCSP a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra la misma.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La formalización, regulada en el art. 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El Órgano de Contratación,

Firmado digitalmente*

**La fecha válida será la de la firma electrónica de la Resolución.*